

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL:	REPETICIÓN
DEMANDANTE:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
DEMANDADO:	MANUEL ANTONIO SALVADOR CÓRDOBA
RADICADO:	50 001 33 33 008 2021 00126 00

Mediante providencia de fecha 11 de septiembre de 2023 se ordenó emplazar al demandado a través del registro nacional de personas emplazadas.

La Secretaría del Despacho el 19 de diciembre de 2023, dejó la constancia en el expediente del emplazamiento del señor **Manuel Antonio Salvador Córdoba**.¹

En atención a lo anterior se **designa** a la abogada **Sandra Liliana Herrera Herrera**, identificada con la cedula de ciudadanía N°. 40.325.761, portadora de la tarjeta profesional N°. 359.146 del C.S. de la J., quien podrá ser notificada a través del Correo Electrónico: liliana.0327@hotmail.com - **Celular:** 314-456-3403

Por secretaría, comuníquese el presente nombramiento, advirtiéndole a la designada que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P, la presente designación es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

*Se insta a las partes a radicar **una sola vez** la correspondencia a través de la **ventanilla virtual** habilitada en la plataforma SAMAI, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA23-12068 del 16 de mayo de 2023, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura; así como, abstenerse de radicar memoriales simultáneamente a través del correo electrónico y la ventanilla.*

Se les advierte que, deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, y el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 186 del CPACA, esto es, deberán enviar un ejemplar de los memoriales presentados al despacho a las direcciones electrónicas de las demás partes del proceso so pena de sanción solicitada por la parte afectada.

Notifíquese y cúmplase

(Firma electrónica)
ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
JUEZA

Firmado Por:

¹ Índice 00026 SAMAI

Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dbd69b22d402dafd47a0a3e526b8a829bbb7f8005c44fe002d021c7053d473e**

Documento generado en 06/05/2024 10:21:18 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>